total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la ampliación de capacidad del Centro Privado de Bachille-5847 rato «La Salle», de Burgos.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Silvano Maeso García, Director del Centro privado de Bachillerato «La Salle» de Burgos, con fecha 20 de julio de 1988, en solicitud de ampliación de su capacidad;
Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 6 de mayo de 1985;

Resultando que la Dirección Provincial de Burgos ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondiente en 25 de noviembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 0 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

y demás disposiciones complementarias;
Considerando que de los informes emitidos por la Inspección
Técnica de Educación y Unidad Técnica de Construcción en 29 de julio
y 14 de noviembre de 1988, respectivamente, se aduce que el Centro
reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación

solicitada, Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Burgos. Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «La Salle». Domicilio: Avenida del Cid, 23. Titular: Congregación de HH. de las Escuelas Cristinas. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 6 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1985).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin pueva autorización. nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se asigna la clasificación, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato «Duque del Infantado», de Guadalajara. 5848

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Gómez Rodríguez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Duque del Infantado», de Guadalajara, en solicitud de la clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato;

Resultanto que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado, por Orden de 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1983);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Guadalajara en 12 de enero

de Educación de la Dirección Provincial de Guadalajara en 12 de enero de 1989, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 17 de enero del corriente año;
Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;
Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente, con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,
Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Guadalajara. Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Duque del Infantado». Domicilio: calle Ferial, 35. Titular: «Hibeara, Sociedad Anonima». Clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y 400 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo, con carácter definitivo, que reproducira en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del Centro privado de Bachille-rato «Santo Angel», de la calle Arroyo Fontarrón, número 209, Madrid. 5849

Examínado el expediente incoado a instancia de don Laurentino Galán Cano, titular del Centro privado de BUP «Santo Angel», de la calle Arroyo Fontarrón, número 209, de Madrid, con fecha 29 de julio de 1988, en solicitud de ampliación de unidades en el mismo; Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de Clasificación de 30 de mayo de 1988; Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorabe de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 28 de diciembre de 1988; Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria

de la adolicación par impartir el cuiso de Orientación en versitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emítidos por los Servicios de proyectos y de la Inspección Técnica de Educación de 4 de noviembre y 9 de diciembre últimos, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación colicitade.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Angel» Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, 209. Titular: Laurentino Galán Cano. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 14 unidades y capacidad para 530 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin

nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impatir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podra utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de El Plantio (Madrid). 5850

Examinado el expediente incoado por don Thomas Clement Francis Linton en su condición de titular del Centro privado de Bachillerato «San Miguel», sito en la avenida de la Victoria, 96, de El Plantio (Madrid), en solicitud del cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de

manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 19 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980);

Resultando que, mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier Gaspar Alfaro, don Thomas Clement Francis Linton

manifiesta que cedió la titularidad, a todos los efectos, de los Centros no estatales de Preescolar, EGB y BUP, llamados «San Miguel», a la Sociedad Colegios Villafranca;

Resultando que con fecha 25 de abril de 1978 la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias aprobó los Estatutos de la Sociedad Cooperativa anteriormente citada, con número de Registro 23 665:

tro 23.665;

tro 23.665;
Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 7 de diciembre de 1988;
Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);
Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del citado Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de El Plantío (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5851 ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sariñena (Huesca), la denominación de «Monegros-Gaspar Lax».

Por acuerdo del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de

For acuerdo del Consejo Escolar del Instituto de Bachilerato de Sariñena (Huesca), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Monegros-Gaspar Lax».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero): la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre

(«Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sarinena (Huesca) la denominación de «Monegros-Gaspar Lax».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 31 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5852 ORDEN de 8 de febrero de 1989 por la que se autoriza a un Centro extranjero en España, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros, en el nivel «High School» (grados 9.º a 12.º).

Por Orden de 21 de enero de 1987 («Boletin Oficial del Estado» de 14 de febrero) se autorizó al Centro extranjero «Chester College International School» para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros en los niveles educativos de Kindergarten y Elementary

Habiendo sido solicitado por el Centro modificación de la mencio-

nada autorización.

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza al Centro «Chester College International School», con domicilio en Montouto, Teo (La Coruña), para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros, en el nivel «High School» (grados 9.º a 12.º).

Segundo. Se aprueba el aumento de 80 puestos escolares y, en consecuencia, queda fijada la capacidad del Centro en 230 puestos.

Tercero. Para los alumnos de dicho Centro, en el reconocimiento de

los estudios de Estados Unidos de América por los correspondientes del sistema educativo español, será de aplicación la Orden de 27 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

o que comunico a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Técnicos Sanita-5853 rios», sito en calle Saturnino Ulurgui, 5, de Logroño (La

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Sáez Porres, en su condición de Presidente de la Asamblea de La Rioja Cruz Roja Española, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Centro de Estudios Técnicos Sanitarios», sito en Logroño, calle Saturnino Ulargui, número 5, mediante el

que solicita cese progresivo de actividades para dicho Centro:

Resultando que por Orden de fecha 21 de noviembre de 1979, el citado Centro octuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir el Primer Grado de Formación Profesional, rama Sanitaria, profesión Clínica, con una capacidad de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sito tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en La Rioja, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación:

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables. aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.